**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO (PLAN DESARROLLO GITANO).**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.

2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.

3. Propuesta del Director Gerente del IMAS.

4. Texto del Decreto.

5 Certificado Consejo Territorial

6. Informe Servicio Jurídico del IMAS.

7. Memoria Económica.

8. Documento contable R.

9. Informe Memoria del Decreto.

10. Diligencia de fuera Orden del Día

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y en general la protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De acuerdo con las previsiones del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

**PROPUESTA**

**Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos**, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, que se adjunta a la presente, cuyo importe total asciende a 500.000 euros, de los que 137.478,33 euros corresponden a financiación afectada, al tratarse de subvenciones cofinanciadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y 362.521,67 euros a fondos propios de la Comunidad Autónoma, estando la disponibilidad de la financiación afectada supeditada a la aprobación de la distribución territorial de los créditos correspondientes al Plan de Desarrollo Gitano por parte del Consejo de Ministros.

Documento firmado electrónicamente por
**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

Isabel Franco Sánchez

20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

**DECRETO NÚMERO ----------/2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO (PLAN DESARROLLO GITANO).**

La población gitana constituye un grupo de población de especial vulnerabilidad social. Como señala la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 el perfil de la población gitana es heterogéneo y diverso. Muchas personas gitanas tienen unos niveles socioeconómicos altos o medios y viven en situación de plena integración en la sociedad. Por otro lado, un grupo amplio de población gitana ha experimentado notables avances en las últimas décadas, si bien aún acusa, en distintos grados, carencias sociales e inequidades frente al conjunto de la población. Por último, un tercer segmento, minoritario, está compuesto por personas en situación de exclusión social y que han experimentado pocos avances en cuanto a su inclusión social, encontrándose en clara situación de desventaja respecto al resto de la población.

La Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de marzo de 2021 sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana pone de manifiesto que la población gitana a día de hoy sigue enfrentándose a la discriminación y a la exclusión social y económica por lo que resulta necesario renovar y reforzar el compromiso con la igualdad y la inclusión, compromiso que debe garantizar una atención específica a la no discriminación, incluyendo la lucha contra el antigitanismo, centrándose en los cuatro ámbitos de inclusión socioeconómica: educación, empleo, sanidad y vivienda, aunque sin olvidar las necesidades de grupos específicos y la diversidad de la población gitana, la participación de las personas gitanas en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las estrategias de igualdad e inclusión, así como hacer que las políticas generales sean más sensibles a la igualdad e inclusión de la población gitana.

Durante la pandemia de la COVID-19, las comunidades gitanas excluidas y desfavorecidas han quedado expuestas a impactos sanitarios y socioeconómicos graves, que incrementan el riesgo de que se agudicen aún más las desigualdades existentes y el riesgo de pobreza y exclusión social.

En este contexto y con el fin de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo de la Comunidad Gitana, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno en la citada Estrategia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha previsto una dotación presupuestaria superior a la otorgada en

ejercicios anteriores para cofinanciar proyectos de intervención social de carácter integral (Plan de Desarrollo Gitano).

A su vez, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprometida con la protección de las personas más vulnerables viene apostando desde hace años por la promoción de la Comunidad Gitana, aportando fondos adicionales, incrementando así, de forma notable la dotación presupuestaria destinada a la realización de estos proyectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, y en general la protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

En esta línea, el Instituto Murciano de Acción Social impulsará actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22/07/2021.

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, a las Entidades Locales que se enumeran en el artículo 7 del presente Decreto, destinadas a la realización de proyectos de intervención social integral dirigidos a población gitana.



20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

**Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.**

1.- La finalidad de las subvenciones es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social, favoreciendo la mejora de la cualificación y el acceso al empleo de la población gitana de nuestra Región, entre otros.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar y financiar las actuaciones que vienen desarrollando determinados municipios de la Región, a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en relación a la población gitana y la necesidad de apoyar el desarrollo de proyectos en esos municipios con alta densidad de población gitana o con núcleos de población con alta concentración de la misma, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.

**Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

2. Podrá procederse a la concesión de estas subvenciones en dos fases, cuando sea aconsejable emitir la Resolución de concesión de estas subvenciones con anterioridad a que se haya aprobado la distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas por el Consejo de Ministros, para posibilitar la continuidad de los proyectos financiados en el ejercicio anterior, estando condicionada la ejecución de la segunda fase a que finalmente le sean asignados créditos a la Región de Murcia para el desarrollo de los proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano (PDG).

**Artículo 4.- Contenidos y destinatarios de los proyectos.**

20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Los proyectos deberán tener carácter integral, pudiendo contemplar actuaciones en las áreas de inclusión social, educación, cultura, empleo, salud, vivienda, no discriminación y antigitanismo, ciudadanía y participación, contando en todo caso con la participación de la comunidad gitana en la planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos.

Los proyectos irán dirigidos de forma prioritaria a población gitana en situación de vulnerabilidad social por lo que será condición imprescindible que se contemplen objetivos y actividades en el área de inclusión social.

Atendiendo a los principios de universalidad y normalización de los recursos, las actuaciones comprendidas en los mismos podrán tener carácter específico o general, en función de que los destinatarios sean exclusivamente gitanos o no.

En aplicación del artículo 50 punto 1 apartado c) del Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos un 20% de los participantes del proyecto serán personas beneficiarias de Renta Básica de Inserción o de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección.

**Artículo 5.- Financiación.**

1. El importe total máximo de las subvenciones será de **500.000,00 €** euros, de los que **137.478,33€** corresponden a financiación afectada, al tratarse subvenciones cofinanciadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y **362.521,67 €** a fondos propios de la Comunidad Autónoma. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año **2021**.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 6.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y derecho privado que resulten de aplicación.

**Artículo 7.- Ayuntamientos beneficiarios y distribución del presupuesto.**

1. En aplicación del criterio de continuidad de los proyectos desarrollados en el marco del Plan de Desarrollo Gitano en años anteriores, cuyo impacto/beneficio en el territorio ha sido evaluado positivamente, serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Las Torres de Cotillas, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, San Pedro del Pinatar y Totana.

   El incremento de la partida presupuestaria para el presente ejercicio ha permitido incluir adicionalmente al Ayuntamiento de Mazarrón, en aplicación del criterio de distribución de población gitana por municipios del Estudio-Mapa de Viviendas de población gitana de 2015 del entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, idéntico criterio que utiliza el Ministerios de Derechos Sociales y Agenda 2030 en su distribución de créditos por Comunidades Autónomas.

   Los Ayuntamientos deberán en todo caso, cumplir con los requisitos generales establecidos en el art.13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

2 Para la distribución del presupuesto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Beneficio/impacto generado en la zona/territorio por el desarrollo de proyectos sociales en el marco del Plan de Desarrollo Gitano de forma continuada, según evaluación del último proyecto realizado por la entidad local.
- Desarrollo simultáneo de actuaciones dentro de un mismo proyecto en al menos dos zonas/barrios del municipio.
- Participación de la población gitana en la planificación, desarrollo y evaluación del proyecto.
- Proyectos de intervención social comunitaria dirigidos al fomento de actividades educativas, culturales y de ocio y tiempo libre.
- Municipios con mayor densidad de población gitana residente, según el Estudio-Mapa de Viviendas de población Gitana de 2015 del entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Demanda expresada por parte de la Entidad Local.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del modo siguiente:



20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

| ENTIDAD LOCAL | Importe máximo Concesión con Fondos Propios CARM | Importe máximo concesión con Financiación Afectada (Ministerio y CARM) | Importe Total máximo Subvención |
|---|---|---|---|
| ÁGUILAS | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| ALCANTARILLA | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| CARTAGENA | 50.028,00 | 18.972,00 | 69.000,00 |
| CIEZA | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| LAS TORRES DE COTILLAS | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| LORCA | 34.077,04 | 12.922,96 | 47.000,00 |
| MAZARRÓN | 25.376,52 | 9.623,48 | 35.000,00 |
| MURCIA | 47.127,82 | 17.872,18 | 65.000,00 |
| PUERTO LUMBRERAS | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| TOTANA | 31.901,91 | 12.098,09 | 44.000,00 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| TOTAL | **362.521,67** | **137.478,33** | **500.000,00** |

**Artículo 8.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.**

1. El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

2. El periodo de ejecución del proyecto deberá estar comprendido entre el 01/06/2021 y el 31/05/2022. En todo caso, la fecha de inicio del proyecto no podrá ser posterior al 01/10/2021.

**Artículo 9.- Gastos subvencionables.**

Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada proyecto en las correspondientes resoluciones de concesión de la subvención, no pudiendo ser objeto de esta subvención los proyectos finalizados con anterioridad a la publicación de este Decreto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de



20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

**a) <u>GASTOS DE PERSONAL:</u>**

**<u>a.1) Personal técnico contratado por la entidad local:</u>**

Será requisito imprescindible en la planificación del proyecto destinar al menos un 10% de la subvención a la imputación de personal técnico, al objeto de garantizar la adecuada puesta en marcha, desarrollo y evaluación del mismo.

Los gastos subvencionables dentro de este concepto serán aquellos que se deriven del personal técnico directamente relacionado con la ejecución del proyecto. Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos establecidos en el convenio colectivo, incluyéndose las percepciones salariales de: salario base, complemento por antigüedad, complementos salariales derivados de la actividad y pagas extras y la percepción extrasalarial del plus de transporte, considerándose también como gasto de personal las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y la indemnización fin de contrato recogida en el artículo 49.c del Estatuto de los Trabajadores, siempre que el servicio esté vinculado al programa.

La imputación de personal con **funciones de coordinación** del proyecto alcanzará como máximo el **15% del total de la subvención**.

**<u>a.2) Servicios o colaboraciones técnicas externas:</u>** derivadas del desarrollo de aquellas actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto realizadas mediante colaboración técnica de un profesional externo. El importe máximo no podrá exceder de 25€/hora.

**b) <u>GASTOS CORRIENTES.</u>**

**b.1) MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:**

Se refiere a los gastos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas conforme vienen recogidas y presupuestadas en el proyecto subvencionado, estando encuadradas en los siguientes subconceptos de gasto:

- **Materiales:** Material fungible y/o didáctico relacionado con el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto. Exceptuándose los que por su naturaleza resulten inventariables.

- **Arrendamiento del equipamiento** necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto (equipos informáticos, tablets, instrumentos musicales, herramientas, etc.)



20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

- **Alquiler de salas o espacios** para el desarrollo de las actuaciones previstas, en caso de inexistencia de un centro municipal en el ámbito territorial de desarrollo del proyecto, o que éste no reúna las condiciones adecuadas para ello.

- **Becas de alumnos:** la asistencia a las actividades de formación podrá incluir el abono, a los participantes de becas diarias de asistencia y/o de transporte cuando resulte necesario, tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya tengan becada la asistencia.

  El importe máximo que se podrá abonar en concepto de beca de asistencia será de 8 por día de asistencia y hasta 4€ de transporte por día de asistencia, (el tiempo mínimo exigido para la percepción del máximo de la beca de asistencia será de 4 horas diarias, aplicándose la parte proporcional si es inferior). Para el abono de la beca será necesario que la formación tenga carácter presencial.

- **Seguros de accidente y responsabilidad** civil de los participantes y del personal técnico, así como del personal vinculado al proyecto, en su caso.

- **Gastos de actividades complementarias, culturales y lúdicas,** relacionadas con las actuaciones que conforman el proyecto, con un límite del **20%** de la subvención.

- **Gastos de actividades lúdicas relacionadas con la Celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano,** con un límite del **5%** de la subvención.

- **Gastos derivados de publicidad, propaganda y difusión** u otros de análoga naturaleza, con un máximo de un **1%** de la subvención.

- **Servicios y medidas de conciliación** o de otra índole que permitan la asistencia a las acciones del proyecto por parte de los participantes.

- **Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.**

**b.2)** **DIETAS:** se subvencionarán las dietas de desplazamiento de los profesionales siempre que quede justificada la vinculación de estos con el proyecto, y se realicen en la Región de Murcia. El importe máximo por Km será el previsto en la Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del Servicio prevista en el Decreto 24/1997, de 25 de abril que establece las cuantías a abonar para locomoción.

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de

los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Así mismo, en el caso de actividades y/o actuaciones subcontratadas será también de aplicación lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

La suma de todas ellas no podrá superar el coste total del proyecto subvencionado.

**Artículo 11.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

Las Entidades Locales beneficiarias, podrán subcontratar parcialmente las actuaciones del proyecto hasta un límite del 90% de la subvención.

Dicha subcontratación se deberá realizar en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se haya especificado en el proyecto presentado ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

El beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión:

- Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
- Documento en que se especifiquen detalladamente las actividades subcontratadas incluyendo el coste de cada una de ellas, y la calendarización de las mismas.
- Certificado de que la entidad subcontratada, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada en el Registro de Servicios sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, mercantil, o en el que por la naturaleza de su ámbito de actuación le corresponda.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.



20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

- Los tres presupuestos solicitados, en caso de que la actividad subcontratada supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000,00€), debiendo aportarse además memoria justificativa, en caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Será obligación de la entidad subcontratada trabajar en coordinación con el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento contratante en la elaboración, ejecución y seguimiento de las actuaciones a desarrollar.

**Artículo 12.- Obligaciones.**

Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

**a)** Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención dentro de los límites de plazo fijados en la resolución de concesión y sus modificaciones (en su caso) y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 13 de este Decreto.

**b)** Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

**c)** Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones por parte del Instituto Murciano de Acción Social, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

**d)** Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.

**e)** Colocar y mantener en lugar visible para usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el



20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, y el del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

**f)** Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

**g)** Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS las incidencias de carácter relevante que puedan suceder durante el desarrollo del programa en el plazo de 15 días desde que se produzca la incidencia.

**h)** Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 5 años una vez finalizado el plazo de justificación.

**i)** Verificar que los profesionales y voluntarios que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

**Artículo 13- Plazo y régimen de justificación.**

1. La Entidad Local beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico, en un plazo de 2 meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.
3. La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

4. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.
5. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de objetivos previstos en el proyecto revestirá en cualquier caso la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Deberá ser realizada en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF. La documentación justificativa a aportar es la siguiente:

   5.1 Justificación técnica:

   - Ficha de evaluación técnica, en el modelo que se adecuará a la establecida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, firmada electrónicamente por el representante de la entidad o persona en quien delegue.
   - En caso de que se hayan realizado subcontrataciones, será preceptivo presentar Memoria técnica de la entidad subcontratada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
   - Declaración del representante de la entidad sobre profesionales y voluntarios que hayan podido trabajar con menores.

   5.2 Justificación económica:

   - Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad
   - Certificado de incorporación de crédito.
   - Relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor/a de la entidad local.
   - Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
   - En caso de que el personal adscrito al proyecto haya percibido retribuciones con cargo a distintas subvenciones o fuentes de financiación será preceptivo adjuntar una Declaración responable expedida por el Interventor/a de la entidad local que acredite que que la cuantía imputada a la subvención unida a la financiación procedente de



20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

otras administraciones, organismos o entidades, no supera el coste total de salario y seguridad social del trabajador/a.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Cualquier otra documentación que se establezca en la Resolución de concesión o que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los modelos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

**Artículo 14.- Modificación de los proyectos.**

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar, previa autorización administrativa, a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades deberán solicitar al IMAS la modificación de la Resolución de concesión cuando durante el desarrollo del proyecto se produzcan las siguientes circunstancias:

   - La variación sustancial de cualquiera de las acciones y/o actividades previstas en el proyecto aprobado, considerándose variación sustancial aquella que genere una modificación de las acciones, objetivos y resultados previstos.
   - Cualquier alteración económica que suponga la redistribución entre los conceptos del proyecto (Personal y Gastos corrientes) con respecto a lo recogido en el proyecto aprobado, superiores a un 20%. En todo caso deberán respetarse los límites establecidos en el artículo 9.
   - La reducción del importe concedido, como consecuencia de la obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad.

3. La autorización de las modificaciones recogidas en los puntos anteriores quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a) Deberán traer su causa en circunstancias imprevistas o ser necesarias para el buen fin de la actuación.
   b) No podrán alterar el objeto o finalidad de la subvención ni dañar derechos a terceros.
   c) Deberán estar suficientemente motivadas y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en todo caso



20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.
5. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la presentación de la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada hasta el límite del 20% en los conceptos de personal y gastos corrientes respecto a lo recogido en el proyecto aprobado. Ello no eximirá al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 15.- Incumplimientos y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación a) del artículo 12, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

20/07/2021 09:53:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

**Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que los que el beneficiario pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a XX de julio de 2021.- El Presidente, Fernando López Miras.-La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

**DCD 55/2021**

**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO (PLAN DESARROLLO GITANO).**

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

## OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su artículo 1 *"regular la concesión directa de subvenciones, a las Entidades Locales que se enumeran en el artículo 7 del presente Decreto, destinadas a la realización de proyectos de intervención social integral dirigidos a población gitana".*

En cuanto a la finalidad, en su artículo 2.1 se recoge que: "*es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social, favoreciendo la mejora de la cualificación y el acceso al empleo de la población gitana de nuestra Región, entre otros."*

El presente Proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y en la Resolución por la que se instrumente su concesión (Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social), por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

El **artículo 23 de la LSRM** concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22 de la LGS**, que recoge los siguientes tipos de subvenciones*:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(…)*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

19/07/2021 14:59:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

19/07/2021 14:59:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe-Memoria justificativo de la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión que acompaña al proyecto de Decreto, así como del texto del decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público, social y humanitario.

Ese carácter excepcional viene justificado, tal y como dispone el artículo 2.2 del decreto, donde también se excepciona la concurrencia competitiva en los siguientes términos: "*Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar y financiar las actuaciones que vienen desarrollando determinados municipios de la Región, a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en relación a la población gitana y la necesidad de apoyar el desarrollo de proyectos en esos municipios con alta densidad de población gitana o con núcleos de población con alta concentración de la misma, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva".*

## CONTENIDO

El **artículo 23 de la LSRM** establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

*a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario, régimen jurídico aplicable, beneficiarios, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión y régimen de justificación.

19/07/2021 14:59:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

## PROCEDIMIENTO

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el **artículo 23.2 de la LSRM,** establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, y políticas de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social. Quedando adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

Ello previa propuesta del Director Gerente del Organismo Autónomo que es el competente para la concesión de las subvenciones de acuerdo con el artículo 10 de la LSRM.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2021.

19/07/2021 14:59:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

## TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

Será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (plan desarrollo gitano).

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS instituto murciano de acción social

# PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de una subvención a determinados Ayuntamientos para la prestación de los servicios derivados del programa para el desarrollo integral del pueblo gitano.

Así mismo, pone de manifiesto que encontrándose pendiente la aprobación por parte del Consejo de Ministros de los criterios de distribución territorial de los créditos correspondiente al Plan de Desarrollo Gitano y ante la necesidad de dar continuidad a los proyectos iniciados en el ejercicio anterior, podrá procederse a la concesión de estas subvenciones en dos fases, la primera utilizando los fondos adicionales propios de la Comunidad Autónoma, y la segunda, la financiación afectada, estando condicionada la ejecución de la segunda fase a que finalmente le sean asignados créditos a la Región de Murcia para el desarrollo de los proyectos.

En su virtud,

**PROPONGO**

**Elevar Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de unas subvenciones, a conceder a determinados Ayuntamientos para la prestación de los servicios derivados del programa para el desarrollo integral del pueblo gitano**, cuyo importe total asciende a 500.000 euros, de los que 137.478,33 euros corresponden a financiación afectada, al tratarse de subvenciones cofinanciadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y 362.521,67 euros a fondos propios de la Comunidad Autónoma, estando la disponibilidad de la financiación afectada supeditada a la aprobación de la distribución territorial de los créditos correspondientes al Plan de Desarrollo Gitano por parte del Consejo de Ministros.

Documento firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS
Raúl Nortes Ortín

***EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL***.

**DECRETO NÚMERO ----------/2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO (PLAN DESARROLLO GITANO).**

La población gitana constituye un grupo de población de especial vulnerabilidad social. Como señala la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 el perfil de la población gitana es heterogéneo y diverso. Muchas personas gitanas tienen unos niveles socioeconómicos altos o medios y viven en situación de plena integración en la sociedad. Por otro lado, un grupo amplio de población gitana ha experimentado notables avances en las últimas décadas, si bien aún acusa, en distintos grados, carencias sociales e inequidades frente al conjunto de la población. Por último, un tercer segmento, minoritario, está compuesto por personas en situación de exclusión social y que han experimentado pocos avances en cuanto a su inclusión social, encontrándose en clara situación de desventaja respecto al resto de la población.

La Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de marzo de 2021 sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana pone de manifiesto que la población gitana a día de hoy sigue enfrentándose a la discriminación y a la exclusión social y económica por lo que resulta necesario renovar y reforzar el compromiso con la igualdad y la inclusión, compromiso que debe garantizar una atención específica a la no discriminación, incluyendo la lucha contra el antigitanismo, centrándose en los cuatro ámbitos de inclusión socioeconómica: educación, empleo, sanidad y vivienda, aunque sin olvidar las necesidades de grupos específicos y la diversidad de la población gitana, la participación de las personas gitanas en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las estrategias de igualdad e inclusión, así como hacer que las políticas generales sean más sensibles a la igualdad e inclusión de la población gitana.

Durante la pandemia de la COVID-19, las comunidades gitanas excluidas y desfavorecidas han quedado expuestas a impactos sanitarios y socioeconómicos graves, que incrementan el riesgo de que se agudicen aún más las desigualdades existentes y el riesgo de pobreza y exclusión social.

En este contexto y con el fin de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo de la Comunidad Gitana, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno en la citada Estrategia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha previsto una dotación presupuestaria superior a la otorgada en

ejercicios anteriores para cofinanciar proyectos de intervención social de carácter integral (Plan de Desarrollo Gitano).

A su vez, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprometida con la protección de las personas más vulnerables viene apostando desde hace años por la promoción de la Comunidad Gitana, aportando fondos adicionales, incrementando así, de forma notable la dotación presupuestaria destinada a la realización de estos proyectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, y en general la protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

En esta línea, el Instituto Murciano de Acción Social impulsará actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22/07/2021.

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, a las Entidades Locales que se enumeran en el artículo 7 del presente Decreto, destinadas a la realización de proyectos de intervención social integral dirigidos a población gitana.

**Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.**

1.- La finalidad de las subvenciones es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social, favoreciendo la mejora de la cualificación y el acceso al empleo de la población gitana de nuestra Región, entre otros.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar y financiar las actuaciones que vienen desarrollando determinados municipios de la Región, a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en relación a la población gitana y la necesidad de apoyar el desarrollo de proyectos en esos municipios con alta densidad de población gitana o con núcleos de población con alta concentración de la misma, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.

**Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

2. Podrá procederse a la concesión de estas subvenciones en dos fases, cuando sea aconsejable emitir la Resolución de concesión de estas subvenciones con anterioridad a que se haya aprobado la distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas por el Consejo de Ministros, para posibilitar la continuidad de los proyectos financiados en el ejercicio anterior, estando condicionada la ejecución de la segunda fase a que finalmente le sean asignados créditos a la Región de Murcia para el desarrollo de los proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano (PDG).

**Artículo 4.- Contenidos y destinatarios de los proyectos.**

Los proyectos deberán tener carácter integral, pudiendo contemplar actuaciones en las áreas de inclusión social, educación, cultura, empleo, salud, vivienda, no discriminación y antigitanismo, ciudadanía y participación, contando en todo caso con la participación de la comunidad gitana en la planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos.

Los proyectos irán dirigidos de forma prioritaria a población gitana en situación de vulnerabilidad social por lo que será condición imprescindible que se contemplen objetivos y actividades en el área de inclusión social.

Atendiendo a los principios de universalidad y normalización de los recursos, las actuaciones comprendidas en los mismos podrán tener carácter específico o general, en función de que los destinatarios sean exclusivamente gitanos o no.

En aplicación del artículo 50 punto 1 apartado c) del Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos un 20% de los participantes del proyecto serán personas beneficiarias de Renta Básica de Inserción o de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección.

**Artículo 5.- Financiación.**

1. El importe total máximo de las subvenciones será de **500.000,00 €** euros, de los que **137.478,33€** corresponden a financiación afectada, al tratarse subvenciones cofinanciadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y **362.521,67 €** a fondos propios de la Comunidad Autónoma. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año **2021**.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 6.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y derecho privado que resulten de aplicación.

**Artículo 7.- Ayuntamientos beneficiarios y distribución del presupuesto.**

1. En aplicación del criterio de continuidad de los proyectos desarrollados en el marco del Plan de Desarrollo Gitano en años anteriores, cuyo impacto/beneficio en el territorio ha sido evaluado positivamente, serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Las Torres de Cotillas, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, San Pedro del Pinatar y Totana.

   El incremento de la partida presupuestaria para el presente ejercicio ha permitido incluir adicionalmente al Ayuntamiento de Mazarrón, en aplicación del criterio de distribución de población gitana por municipios del Estudio-Mapa de Viviendas de población gitana de 2015 del entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, idéntico criterio que utiliza el Ministerios de Derechos Sociales y Agenda 2030 en su distribución de créditos por Comunidades Autónomas.

   Los Ayuntamientos deberán en todo caso, cumplir con los requisitos generales establecidos en el art.13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

2 Para la distribución del presupuesto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Beneficio/impacto generado en la zona/territorio por el desarrollo de proyectos sociales en el marco del Plan de Desarrollo Gitano de forma continuada, según evaluación del último proyecto realizado por la entidad local.
- Desarrollo simultáneo de actuaciones dentro de un mismo proyecto en al menos dos zonas/barrios del municipio.
- Participación de la población gitana en la planificación, desarrollo y evaluación del proyecto.
- Proyectos de intervención social comunitaria dirigidos al fomento de actividades educativas, culturales y de ocio y tiempo libre.
- Municipios con mayor densidad de población gitana residente, según el Estudio-Mapa de Viviendas de población Gitana de 2015 del entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Demanda expresada por parte de la Entidad Local.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del modo siguiente:

| ENTIDAD LOCAL | Importe máximo Concesión con Fondos Propios CARM | Importe máximo concesión con Financiación Afectada (Ministerio y CARM) | Importe Total máximo Subvención |
|---|---|---|---|
| ÁGUILAS | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| ALCANTARILLA | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| CARTAGENA | 50.028,00 | 18.972,00 | 69.000,00 |
| CIEZA | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| LAS TORRES DE COTILLAS | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| LORCA | 34.077,04 | 12.922,96 | 47.000,00 |
| MAZARRÓN | 25.376,52 | 9.623,48 | 35.000,00 |
| MURCIA | 47.127,82 | 17.872,18 | 65.000,00 |
| PUERTO LUMBRERAS | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| TOTANA | 31.901,91 | 12.098,09 | 44.000,00 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| TOTAL | **362.521,67** | **137.478,33** | **500.000,00** |

**Artículo 8.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.**

1. El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

2. El periodo de ejecución del proyecto deberá estar comprendido entre el 01/06/2021 y el 31/05/2022. En todo caso, la fecha de inicio del proyecto no podrá ser posterior al 01/10/2021.

**Artículo 9.- Gastos subvencionables.**

Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada proyecto en las correspondientes resoluciones de concesión de la subvención, no pudiendo ser objeto de esta subvención los proyectos finalizados con anterioridad a la publicación de este Decreto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

**a) GASTOS DE PERSONAL:**

**a.1) Personal técnico contratado por la entidad local:**

Será requisito imprescindible en la planificación del proyecto destinar al menos un 10% de la subvención a la imputación de personal técnico, al objeto de garantizar la adecuada puesta en marcha, desarrollo y evaluación del mismo.

Los gastos subvencionables dentro de este concepto serán aquellos que se deriven del personal técnico directamente relacionado con la ejecución del proyecto. Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos establecidos en el convenio colectivo, incluyéndose las percepciones salariales de: salario base, complemento por antigüedad, complementos salariales derivados de la actividad y pagas extras y la percepción extrasalarial del plus de transporte, considerándose también como gasto de personal las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y la indemnización fin de contrato recogida en el artículo 49.c del Estatuto de los Trabajadores, siempre que el servicio esté vinculado al programa.

La imputación de personal con **funciones de coordinación** del proyecto alcanzará como máximo el **15% del total de la subvención**.

**a.2) Servicios o colaboraciones técnicas externas:** derivadas del desarrollo de aquellas actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto realizadas mediante colaboración técnica de un profesional externo. El importe máximo no podrá exceder de 25€/hora.

**b) GASTOS CORRIENTES.**

**b.1) MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:**

Se refiere a los gastos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas conforme vienen recogidas y presupuestadas en el proyecto subvencionado, estando encuadradas en los siguientes subconceptos de gasto:

- **Materiales:** Material fungible y/o didáctico relacionado con el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto. Exceptuándose los que por su naturaleza resulten inventariables.
- **Arrendamiento del equipamiento** necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto (equipos informáticos, tablets, instrumentos musicales, herramientas, etc.)

- **Alquiler de salas o espacios** para el desarrollo de las actuaciones previstas, en caso de inexistencia de un centro municipal en el ámbito territorial de desarrollo del proyecto, o que éste no reúna las condiciones adecuadas para ello.

- **Becas de alumnos:** la asistencia a las actividades de formación podrá incluir el abono, a los participantes de becas diarias de asistencia y/o de transporte cuando resulte necesario, tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya tengan becada la asistencia.

  El importe máximo que se podrá abonar en concepto de beca de asistencia será de 8 por día de asistencia y hasta 4€ de transporte por día de asistencia, (el tiempo mínimo exigido para la percepción del máximo de la beca de asistencia será de 4 horas diarias, aplicándose la parte proporcional si es inferior). Para el abono de la beca será necesario que la formación tenga carácter presencial.

- **Seguros de accidente y responsabilidad** civil de los participantes y del personal técnico, así como del personal vinculado al proyecto, en su caso.

- **Gastos de actividades complementarias, culturales y lúdicas,** relacionadas con las actuaciones que conforman el proyecto, con un límite del **20%** de la subvención.

- **Gastos de actividades lúdicas relacionadas con la Celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano,** con un límite del **5%** de la subvención.

- **Gastos derivados de publicidad, propaganda y difusión** u otros de análoga naturaleza, con un máximo de un **1%** de la subvención.

- **Servicios y medidas de conciliación** o de otra índole que permitan la asistencia a las acciones del proyecto por parte de los participantes.

- **Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.**

**b.2)** **DIETAS:** se subvencionarán las dietas de desplazamiento de los profesionales siempre que quede justificada la vinculación de estos con el proyecto, y se realicen en la Región de Murcia. El importe máximo por Km será el previsto en la Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del Servicio prevista en el Decreto 24/1997, de 25 de abril que establece las cuantías a abonar para locomoción.

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de

los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Así mismo, en el caso de actividades y/o actuaciones subcontratadas será también de aplicación lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

La suma de todas ellas no podrá superar el coste total del proyecto subvencionado.

**Artículo 11.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

Las Entidades Locales beneficiarias, podrán subcontratar parcialmente las actuaciones del proyecto hasta un límite del 90% de la subvención.

Dicha subcontratación se deberá realizar en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se haya especificado en el proyecto presentado ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

El beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión:

- Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
- Documento en que se especifiquen detalladamente las actividades subcontratadas incluyendo el coste de cada una de ellas, y la calendarización de las mismas.
- Certificado de que la entidad subcontratada, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada en el Registro de Servicios sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, mercantil, o en el que por la naturaleza de su ámbito de actuación le corresponda.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Los tres presupuestos solicitados, en caso de que la actividad subcontratada supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000,00€), debiendo aportarse además memoria justificativa, en caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Será obligación de la entidad subcontratada trabajar en coordinación con el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento contratante en la elaboración, ejecución y seguimiento de las actuaciones a desarrollar.

**Artículo 12.- Obligaciones.**

Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

**a)** Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención dentro de los límites de plazo fijados en la resolución de concesión y sus modificaciones (en su caso) y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 13 de este Decreto.

**b)** Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

**c)** Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones por parte del Instituto Murciano de Acción Social, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

**d)** Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.

**e)** Colocar y mantener en lugar visible para usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el

Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, y el del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

**f)** Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

**g)** Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS las incidencias de carácter relevante que puedan suceder durante el desarrollo del programa en el plazo de 15 días desde que se produzca la incidencia.

**h)** Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 5 años una vez finalizado el plazo de justificación.

**i)** Verificar que los profesionales y voluntarios que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

**Artículo 13- Plazo y régimen de justificación.**

1. La Entidad Local beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico, en un plazo de 2 meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.
3. La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.
5. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de objetivos previstos en el proyecto revestirá en cualquier caso la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Deberá ser realizada en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF. La documentación justificativa a aportar es la siguiente:

   5.1 Justificación técnica:

   - Ficha de evaluación técnica, en el modelo que se adecuará a la establecida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, firmada electrónicamente por el representante de la entidad o persona en quien delegue.
   - En caso de que se hayan realizado subcontrataciones, será preceptivo presentar Memoria técnica de la entidad subcontratada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
   - Declaración del representante de la entidad sobre profesionales y voluntarios que hayan podido trabajar con menores.

   5.2 Justificación económica:

   - Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad
   - Certificado de incorporación de crédito.
   - Relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor/a de la entidad local.
   - Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
   - En caso de que el personal adscrito al proyecto haya percibido retribuciones con cargo a distintas subvenciones o fuentes de financiación será preceptivo adjuntar una Declaración responable expedida por el Interventor/a de la entidad local que acredite que que la cuantía imputada a la subvención unida a la financiación procedente de

otras administraciones, organismos o entidades, no supera el coste total de salario y seguridad social del trabajador/a.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Cualquier otra documentación que se establezca en la Resolución de concesión o que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los modelos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

**Artículo 14.- Modificación de los proyectos.**

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar, previa autorización administrativa, a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las entidades deberán solicitar al IMAS la modificación de la Resolución de concesión cuando durante el desarrollo del proyecto se produzcan las siguientes circunstancias:
   - La variación sustancial de cualquiera de las acciones y/o actividades previstas en el proyecto aprobado, considerándose variación sustancial aquella que genere una modificación de las acciones, objetivos y resultados previstos.
   - Cualquier alteración económica que suponga la redistribución entre los conceptos del proyecto (Personal y Gastos corrientes) con respecto a lo recogido en el proyecto aprobado, superiores a un 20%. En todo caso deberán respetarse los límites establecidos en el artículo 9.
   - La reducción del importe concedido, como consecuencia de la obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad.
3. La autorización de las modificaciones recogidas en los puntos anteriores quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
   a) Deberán traer su causa en circunstancias imprevistas o ser necesarias para el buen fin de la actuación.
   b) No podrán alterar el objeto o finalidad de la subvención ni dañar derechos a terceros.
   c) Deberán estar suficientemente motivadas y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en todo caso

con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.
5. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la presentación de la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada hasta el límite del 20% en los conceptos de personal y gastos corrientes respecto a lo recogido en el proyecto aprobado. Ello no eximirá al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 15.- Incumplimientos y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación a) del artículo 12, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que los que el beneficiario pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a XX de julio de 2021.- El Presidente, Fernando López Miras.-La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

dad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030

**CONSEJO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

**D. Luis Alberto Barriga Martín**, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en su condición de Secretario del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

**CERTIFICA**

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión ordinaria de 18 de junio de 2021, ha aprobado el siguiente:

**Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la fijación de los criterios objetivos de distribución y la distribución resultante entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2021 del "Plan de Desarrollo Gitano" (aplicación presupuestaria 29.05 231F 453.01 de los Presupuestos Generales del Estado) por importe de 1.502.500,00€**

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que "la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos de distribución, así como las distribuciones resultantes, de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las comunidades autónomas".

**El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** en su reunión del día 18 de junio de 2021, fija los **criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante**, del crédito consignado en los Presupuestos Generales, **Plan de Desarrollo Gitano, aplicación presupuestaria 29.05.231F 453.01**.

El 10 de mayo de 2021 la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la ley orgánica 2/2012, de 10

n.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 18/06/2021 14:30 | Sin acción específica

dad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

de mayo, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, emitió informe favorable sobre la propuesta de distribución de este crédito y que se contiene en el presente acuerdo.

Los criterios de distribución del crédito del Plan de Desarrollo Gitano por importe de **1.502.500 euros**, que se fijan, se corresponden con una **estimación de la población gitana según los úlitmos datos disponibles**, obtenidos del Estudio sobre el Mapa de Vivienda y Población Gitana realizado por el Ministerio en el año 2015.

Los criterios que se han venido utilizando desde el inicio del Plan de Desarrollo Gitano hasta la fecha, para la distribución de este crédito estaban basados en una estimación de la población gitana por comunidades autónomas tomando como base algunos estudios disponibles.

En este ejercicio 2021, al haber aumentado el crédito de 412.500 euros distribuido en el año 2020 a 1.502.500 euros en 2021, se actualizan los criterios de distribución con los datos más recientes disponibles. En el Estudio sobre el Mapa de Vivienda de población gitana se parte de las viviendas identificadas en cada territorio donde habitan familias gitanas, para estimar la población gitana en cada Comunidad o Ciudad autónoma.

Para garantizar que la actualización de la distribución debida al aumento presupuestario no perjudica a ningún territorio, se excluye de esta distribución a la ciudad autónoma de Melilla. De esta forma se le asegura una cantidad fija (que supone el 0.14% del total) que garantiza que esta Ciudad no pierde crédito respecto al ejercicio anterior del año 2020.

Este crédito tiene por finalidad atender las necesidades de las personas gitanas más desfavorecidas y promover el desarrollo de la población gitana.

Los proyectos deberán ser promovidos y gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, las corporaciones locales y los entes públicos de carácter local. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, y/o las corporaciones locales aportarán a cada proyecto, al menos, dos tercios de la cantidad financiada por el Ministerio.



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 18/06/2021 14:30 | Sin acción específica

dad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, atendiendo a los siguientes criterios:

**a)** El carácter integral de los proyectos, de forma que en ellos se realicen actividades simultáneas de intervención social en las áreas de acción social, educación - contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar-, de formación-empleo, de salud, y de vivienda y hábitat, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

**b)** La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objetivo de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

**c)** La participación efectiva de los gitanos y de las gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

**d)** La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar, de desarrollo o de inclusión social, de mayor ámbito territorial o de ámbito europeo.

**e)** La promoción de la convivencia ciudadana y de la interacción social, fomentando la incorporación de la población gitana a las distintas redes sociales.

La distribución del crédito del Plan de Desarrollo Gitano entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla es la siguiente:

| **Comunidad Autónoma** | **Crédito a distribuir** | **Porcentaje de reparto** |
|---|---|---|
| Andalucía | 571.551 | 38,04% |
| Aragón | 38.765 | 2,58% |
| Asturias, Principado de | 41.469 | 2,76% |
| Balears, Illes | 26.594 | 1,77% |
| Canarias | 8.564 | 0,57% |
| Cantabria | 10.818 | 0,72% |



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 18/06/2021 14:30 | Sin acción específica

dad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

| Comunidad Autónoma | Crédito a distribuir | Porcentaje de reparto |
|---|---|---|
| Castilla-La Mancha | 57.996 | 3,86% |
| Castilla y León | 79.632 | 5,30% |
| Cataluña | 176.544 | 11,75% |
| Comunidad Valenciana | 186.160 | 12,39% |
| Extremadura | 39.215 | 2,61% |
| Galicia | 37.563 | 2,50% |
| Madrid, Comunidad de | 129.516 | 8,62% |
| Murcia, Región de | 82.487 | 5,49% |
| Rioja, La | 10.217 | 0,68% |
| Ceuta | 3.306 | 0,22% |
| Melilla | 2.103 | 0,14% |
| **TOTAL** | **1.502.500** | **100,00%** |

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, una vez acordada la distribución territorial del crédito, formalizará los compromisos financieros con cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla

Los créditos que corresponda gestionar a cada Comunidad Autónoma se le librarán por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el correspondiente al primer trimestre, que se hará efectivo, según el artículo 86 de la Ley General Prespuestaria, tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos. En este ejercicio, en el primer pago se acumularán los correspondientes a los dos primeros trimestres, efectuándose un pago del 50 por 100, realizándose dos pagos más del 25 por 100 en el siguiente trimestre y en el último trimestre del ejercicio.

Los proyectos se aprobarán de común acuerdo entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que deberán remitirlos al Ministerio para la tramitación del último pago del ejercicio junto con la relación certificada de los mismos, de la que se dará publicidad en el BOE. En esta relación certificada se recogerán los siguientes



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 18/06/2021 14:30 | Sin acción específica

dad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

datos: denominación de cada proyecto; entidad gestora/titular; localización desglosada por provincias y municipios; usuarios y usuarias estimados; aportación del Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030; de la comunidad autónoma o ciudad y/o de las corporaciones locales, en su caso, y el total de la financiación. Igualmente se remitirá una ficha por cada proyecto de conformidad al modelo acordado por la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Si alguna administración territorial (comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y de Melilla) no participara en el crédito, deberá notificarlo al centro directivo competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 al objeto de no proceder a su pago. Dicha comunicación escrita deberá efectuarse a la mayor brevedad posible e inmediatamente después de la aparición de la circunstancia que motive la no participación, al objeto de no efectuar pago trimestral alguno.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la regla sexta, del número dos, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla que hayan recibido créditos en el presente ejercicio económico para la realización de los proyectos del Plan de Desarrollo Gitano, finalizado el mismo, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, deberán remitir al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 un estado de ejecución del gasto del ejercicio (certificado de remanentes), indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado en la aplicación presupuestaria 29.05 231F 453.01 de los Presupuestos Generales del Estado desde la que se realizó las transferencia del crédito.



**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 18/06/2021 14:30 | Sin acción específica**

dad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Todo ello, de acuerdo con la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, que establece que "los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado".

En cualquier caso, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla que gestionen los créditos deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario. Para ello, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla informarán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución.

De conformidad con lo establecido en la regla séptima del número 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria: "finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las Comunidades Autónomas remitirán al departamento ministerial correspondiente un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta



**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 18/06/2021 14:30 | Sin acción específica**

dad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos".

Presentarán, así mismo, una memoria de evaluación financiera y técnica de cada proyecto en los 6 meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario.

Ambas administraciones participarán en el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados a través de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las administraciones, General del Estado y autonómicas, harán pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a financiar los proyectos y la Administración General del Estado hará pública la resolución definitiva de los proyectos aprobados y financiados por cada comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Asimismo, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la comunidad autónoma o ciudad.

El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

| DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL | APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE | DENOMINACIÓN APLICACIÓN | ASIGNACIÓN (EUROS) (1) | COMPROMISO DE CRÉDITO (2) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3) | PAGOS REALIZADOS (4) | REMANENTES (1) – (2) | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3) – (4) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 18/06/2021 14:30 | Sin acción específica

dad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

El presente Acuerdo sometido a votación ha sido adoptado mediante el voto favorable de la Administración General del Estado, y de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas presentes, con la excepción de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se abstiene.

Y para que así conste, expido el presente certificado en Madrid, a 18 de junio de 2021



**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 18/06/2021 14:30 | Sin acción específica**

16/07/2021 15:06:57
16/07/2021 15:04:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO (PLAN DESARROLLO GITANO).**

Se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos, informe-memoria en la que se indican las razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones, a fin de que por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito.

**I.- OBJETO**.-

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se enumeran en el artículo 7 del Decreto que se informa, destinadas a la realización de proyectos de intervención social integral dirigidos a población gitana.

Al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 17 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título I contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa por remisión expresa a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que a su vez se distingue:

2.”*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*

En el informe-memoria que acompaña al proyecto de Decreto, así como en la la exposición de motivos que precede al articulado del Decreto que se informa, se hace constar que, la población gitana constituye un grupo de población de especial vulnerabilidad social. Como señala la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 el perfil de la población gitana es heterogéneo y diverso. Muchas personas gitanas tienen unos niveles socioeconómicos altos o medios y

viven en situación de plena integración en la sociedad. Por otro lado, un grupo amplio de población gitana ha experimentado notables avances en las últimas décadas, si bien aún acusa, en distintos grados, carencias sociales e inequidades frente al conjunto de la población. Por último, un tercer segmento, minoritario, está compuesto por personas en situación de exclusión social y que han experimentado pocos avances en cuanto a su inclusión social, encontrándose en clara situación de desventaja respecto al resto de la población.

La Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de marzo de 2021 sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana pone de manifiesto que la población gitana a día de hoy sigue enfrentándose a la discriminación y a la exclusión social y económica por lo que resulta necesario renovar y reforzar el compromiso con la igualdad y la inclusión, compromiso que debe garantizar una atención específica a la no discriminación, incluyendo la lucha contra el antigitanismo, centrándose en los cuatro ámbitos de inclusión socioeconómica: educación, empleo, sanidad y vivienda, aunque sin olvidar las necesidades de grupos específicos y la diversidad de la población gitana, la participación de las personas gitanas en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las estrategias de igualdad e inclusión, así como hacer que las políticas generales sean más sensibles a la igualdad e inclusión de la población gitana.

Durante la pandemia de la COVID-19, las comunidades gitanas excluidas y desfavorecidas han quedado expuestas a impactos sanitarios y socioeconómicos graves, que incrementan el riesgo de que se agudicen aún más las desigualdades existentes y el riesgo de pobreza y exclusión social.

En este contexto y con el fin de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo de la Comunidad Gitana, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno en la citada Estrategia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha previsto una dotación presupuestaria superior a la otorgada en ejercicios anteriores para cofinanciar proyectos de intervención social de carácter integral (Plan de Desarrollo Gitano).

Por ello, se ha considerado necesario apoyar y financiar las actuaciones de esta naturaleza que vienen desarrollando determinadas Entidades Locales, a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en relación a la población gitana, apoyando el desarrollo de proyectos en esos municipios habida cuenta la alta densidad de población gitana o con núcleos de población con alta concentración de la misma, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.

A su vez, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprometida con la protección de las personas más vulnerables viene apostando desde hace años por la promoción de la Comunidad Gitana, aportando fondos adicionales, incrementando así, de forma notable la dotación presupuestaria destinada a la realización de estos proyectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, y en general la protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del

16/07/2021 15:06:57
16/07/2021 15:04:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

16/07/2021 15:06:57
16/07/2021 15:04:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Instituto Murciano de Acción Social, impulsará actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En suma, este Decreto tiene por objeto, artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se enumeran en el artículo 7 del presente Decreto destinadas a la realización de proyectos de intervención social integral dirigidos a población gitana.

La finalidad de las subvenciones es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social, favoreciendo la mejora de la cualificación y el acceso al empleo de la población gitana de nuestra Región, entre otros.

Al existir razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, bien mediante la oportuna resolución de concesión y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

En el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en relación con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, se instrumenta el otorgamiento de las subvenciones mediante Resolución de la Directora Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

**II).- CONTENIDO-**

Se considera ajustado a derecho el proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos, conteniendo regulación del objeto, beneficiario y procedimiento de concesión, (artículos 1, 7 y 3), régimen jurídico aplicable (artículo 6), obligaciones de los beneficiarios (artículo 12), cuantía máxima a conceder (artículo 5), pago y justificación de la subvención, (artículos 8 y 13).

El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

Finalmente y dado que la concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, es criterio de la Intervención Delegada de este Instituto la no necesidad de intervención o fiscalización previa, queda demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la resolución referida de concesión de la subvención.

**III).- RANGO Y COMPETENCIA-**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

**IV).- PROCEDIMIENTO-**

El proyecto de Decreto se configura según lo expuesto como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

**En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe**.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

*Vº Bº*

*LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO* *LA ASESORA JURÍDICA*

16/07/2021 15:06:57
16/07/2021 15:04:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

16/07/2021 14:23:32
16/07/2021 14:16:19
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

# MEMORIA ECONÓMICA

**RELATIVA A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO (PLAN DESARROLLO GITANO).**

## INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección. Asimismo, el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, señala en el artículo 3 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas con riesgo de exclusión social.

Con el fin de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo de la Comunidad Gitana, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno en la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 tiene prevista una dotación presupuestaria para cofinanciar proyectos de intervención social de carácter integral (Plan de Desarrollo Gitano).

De este modo, mediante Decreto se pretende regular la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas a la realización de proyectos de intervención social integral dirigidos a población gitana.

## VALORACIÓN ECONÓMICA

Las ***subvenciones a determinados Ayuntamientos para el desarrollo de Programas de Atención Social Integral para el Pueblo Gitano*** se financiarán con cargo a los créditos consignados para este fin en la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.461.02, proyecto de gasto 11967, del Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2021, conforme a la siguiente distribución:

| ENTIDAD LOCAL | Importe máximo Concesión Fondos Propios CARM | Importe máximo concesión con Financiación afectada (Ministerio y CARM) | Importe Total máximo Subvención |
|---|---|---|---|
| ÁGUILAS | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| ALCANTARILLA | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| CARTAGENA | 50.028,00 | 18.972,00 | 69.000,00 |
| CIEZA | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| LAS TORRES DE COTILLAS | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| LORCA | 34.077,04 | 12.922,96 | 47.000,00 |
| MAZARRÓN | 25.376,52 | 9.623,48 | 35.000,00 |
| MURCIA | 47.127,82 | 17.872,18 | 65.000,00 |
| PUERTO LUMBRERAS | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| TOTANA | 31.901,91 | 12.098,09 | 44.000,00 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| **TOTAL** | **362.521,67** | **137.478,33** | **500.000,00** |

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la aprobación por parte del Consejo de Ministros de los criterios de distribución territorial de los créditos correspondiente al Plan de Desarrollo Gitano y que existe la necesidad de dar continuidad a los proyectos iniciados en el ejercicio anterior, en caso de que en el momento de la Resolución de concesión no haya sido aprobada dicha distribución, se procederá a la concesión de estas subvenciones en dos fases, la primera utilizando los fondos adicionales propios de la Comunidad Autónoma (362.521,67€), para los que se ha emitido el documento contable R con referencia 26552, y la segunda, la financiación afectada (137.478,33€) supeditada a la aprobación de la citada distribución de créditos por parte del Consejo de Ministros.

Murcia, al margen fecha y firma.

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

16/07/2021 14:23:32
16/07/2021 14:16:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Región de Murcia

DOC. 8

**Referencia: 042467/1100081300/000001**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 1 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210001** | AYTO.AGUILAS. PLAN DESARROLLO GITANO |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********40.000,00* **EUR** CUARENTA MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **F. Preliminar** | **16.07.2021** | **F. Impresión** | **19.07.2021** | **F.Contabilización** | **16.07.2021** | **F.Factura** | **00.00.0000** |

Región de Murcia

**Referencia: 042467/1100081300/000002**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 2 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210002** | AYTO.ALCANTARILLA PLAN DESARROLLO GITANO |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********40.000,00* **EUR** CUARENTA MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **F. Preliminar** | **16.07.2021** | **F. Impresión** | **19.07.2021** | **F.Contabilización** | **16.07.2021** | **F.Factura** | **00.00.0000** |

Región de Murcia

**Referencia: 042467/1100081300/000003**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 3 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210003** | AYTO.CARTAGENA.PLAN DESARROLLO GITANO |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********69.000,00*EUR SESENTA Y NUEVE MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********69.000,00* **EUR** SESENTA Y NUEVE MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| F. Preliminar | 16.07.2021 | F. Impresión | 19.07.2021 | F.Contabilización | 16.07.2021 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Región de Murcia

**Referencia: 042467/1100081300/000004**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 4 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210004** | AYTO.CIEZA.PLAN DESARROLLO GITANO |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********40.000,00* **EUR** CUARENTA MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **F. Preliminar** | **16.07.2021** | **F. Impresión** | **19.07.2021** | **F.Contabilización** | **16.07.2021** | **F.Factura** | **00.00.0000** |

Región de Murcia

**Referencia: 042467/1100081300/000005**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 5 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210005** | AYTO.T.COTILLAS.PLAN DESARROLLO GITANO |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********40.000,00* **EUR** CUARENTA MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **F. Preliminar** | **16.07.2021** | **F. Impresión** | **19.07.2021** | **F.Contabilización** | **16.07.2021** | **F.Factura** | **00.00.0000** |

Región de Murcia

**Referencia: 042467/1100081300/000006**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 6 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210006** | AYTO.LORCA.PLAN DESARROLLO GITANO |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********47.000,00*EUR CUARENTA Y SIETE MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | *********47.000,00* **EUR** CUARENTA Y SIETE MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **F. Preliminar** | **16.07.2021** | **F. Impresión** | **19.07.2021** | **F.Contabilización** | **16.07.2021** | **F.Factura** | **00.00.0000** |

Región de Murcia

**Referencia: 042467/1100081300/000007**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 7 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210007** | AYTO.MURCIA.PLAN DESARROLLO GITANO |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********65.000,00*EUR SESENTA Y CINCO MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********65.000,00* **EUR** SESENTA Y CINCO MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| F. Preliminar | 16.07.2021 | F. Impresión | 19.07.2021 | F.Contabilización | 16.07.2021 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Región de Murcia

**Referencia: 042467/1100081300/000008**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 8 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210008** | AYTO.PTO.LUMBRERAS. PL.DESARROLLO GITANO |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********40.000,00* **EUR** CUARENTA MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **F. Preliminar** | **16.07.2021** | **F. Impresión** | **19.07.2021** | **F.Contabilización** | **16.07.2021** | **F.Factura** | **00.00.0000** |

Región de Murcia

**Referencia: 042467/1100081300/000009**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 9 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210009** | AYTO. MAZARRON. PLAN DESARROLLO GITANO |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********35.000,00*EUR TREINTA Y CINCO MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********35.000,00* **EUR** TREINTA Y CINCO MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| F. Preliminar | 16.07.2021 | F. Impresión | 19.07.2021 | F.Contabilización | 16.07.2021 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Región de Murcia

**Referencia: 042467/1100081300/000010**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 10 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210010** | AYTO.S.PEDRO DEL PINATAR. PL.DESARR.GITA |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********40.000,00* **EUR** CUARENTA MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| F. Preliminar | 16.07.2021 | F. Impresión | 19.07.2021 | F.Contabilización | 16.07.2021 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Región de Murcia

**Referencia: 042467/1100081300/000011**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021 **<<< VER ANEXO >>>** Página: 11 de 11

| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5104** | D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS. |
| **Centro de Gasto** | **510400** | C.N.S. D.G.PENSIONES,VALORAC.PGMAS.INSER |
| **Programa** | **314C** | PENSIONES,AYUDAS Y SUBVEN |
| **ubconcepto** | **46102** | COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **011967210011** | AYTO.TOTANA.PLAN DESARROLLO GITANO |
| **entro de Coste** | | |
| **PV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | PLAN DESARROLLO GITANO- 2021 |
| **Perceptor** | >> Según ANEXO << |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | ********44.000,00*EUR CUARENTA Y CUATRO MIL EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********44.000,00* **EUR** CUARENTA Y CUATRO MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR ESPECIALISTA | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO |

| F. Preliminar | 16.07.2021 | F. Impresión | 19.07.2021 | F.Contabilización | 16.07.2021 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

# A N E X O  D E  T E R C E R O S

**Nº Referencia:** 042467/1100081300 **Pag.** 1/ 1

| Tercero / Posición | N.I.F. / Cuenta Bancaria | Nombre | Importe / Importe Complementario | Retención % | Retención TR | Retención Base | Retención Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | *******40.000,00* | | | ********** | |
| 000001 | ****/****/**/********** | ********** | *******40.000,00* | | | | |
| | | | *******40.000,00* | | | ********** | |
| 000002 | ****/****/**/********** | ********** | *******40.000,00* | | | | |
| | | | *******69.000,00* | | | ********** | |
| 000003 | ****/****/**/********** | ********** | *******69.000,00* | | | | |
| | | | *******40.000,00* | | | ********** | |
| 000004 | ****/****/**/********** | ********** | *******40.000,00* | | | | |
| | | | *******40.000,00* | | | ********** | |
| 000005 | ****/****/**/********** | ********** | *******40.000,00* | | | | |
| | | | *******47.000,00* | | | ********** | |
| 000006 | ****/****/**/********** | ********** | *******47.000,00* | | | | |
| | | | *******65.000,00* | | | ********** | |
| 07 | ****/****/**/********** | ********** | *******65.000,00* | | | | |
| | | | *******40.000,00* | | | ********** | |
| 08 | ****/****/**/********** | ********** | *******40.000,00* | | | | |
| | | | *******35.000,00* | | | ********** | |
| 000009 | ****/****/**/********** | ********** | *******35.000,00* | | | | |
| | | | *******40.000,00* | | | ********** | |
| 000010 | ****/****/**/********** | ********** | *******40.000,00* | | | | |
| | | | *******44.000,00* | | | ********** | |
| 000011 | ****/****/**/********** | ********** | *******44.000,00* | | | | |

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

# INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN RELATIVO A LA DIFICULTAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo tercero de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias, el otorgamiento de ayudas y subvenciones a instituciones públicas y privadas en materia de Servicios Sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

Los Ayuntamientos, en su área de servicios sociales gestionan diversos proyectos de atención social integral a la población gitana, al objeto de mejorar su calidad de vida, dotarla de un cierto grado de bienestar y hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los sistemas de protección social. Igualmente realizan la tramitación de todos los recursos que consideran más idóneos para satisfacer sus necesidades por ser la administración más cercana al ciudadano y por tanto la que mejor puede conocer las necesidades de esta población y realizar las actuaciones necesarias en casos de riesgo.

Estos Proyectos de atención integral a la población gitana deben ser realizados por los Ayuntamientos, ya que son entidades públicas receptoras de las necesidades de sus ciudadanos y gestionan los recursos más cercanos a su población. Por ello deben de ser los perceptores de las subvenciones de la Comunidad Autónoma para que sean los que

19/07/2021 10:41:36
19/07/2021 10:39:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

establezcan desde su departamento de Servicios Sociales, el tipo de proyectos más adecuado y acorde con el perfil de sus ciudadanos, máxime teniendo en cuenta el agravamiento de la situación de desigualdad y vulnerabilidad social en la que se encuentra la Comunidad Gitana como consecuencia de los efectos económicos, laborales, educativos y sociales ocasionados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por ello, se ha considerado necesario apoyar y financiar las actuaciones de esta naturaleza que vienen desarrollando determinadas Entidades Locales, a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en relación a la población gitana, apoyando el desarrollo de proyectos en esos municipios habida cuenta la alta densidad de población gitana o con núcleos de población con alta concentración de la misma, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, viene colaborando desde 1989 con la Administración General del Estado, a través del Plan de Desarrollo Gitano, en la implementación de proyectos de intervención social de las comunidades gitanas más desfavorecidas, impulsando la coordinación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas, con las organizaciones representativas del movimiento asociativo gitano, siendo el principio rector, promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y desarrollo personal, así como su integración social y laboral en igualdad de condiciones.

Entre los años 2014 y 2017 se han venido destinando aproximadamente 167.740€ al año para el desarrollo de proyectos en ocho municipios de la Región. El incremento de presupuesto producido en 2018 (350.721,00€) permitió ampliar el periodo de ejecución de los proyectos iniciados en años anteriores, así como la incorporación de dos Entidades Locales más como beneficiarias de estas subvenciones.

En 2019 y 2020, el presupuesto se vio incrementado a 399.441,98€ lo que posibilitó el mantenimiento y ampliación de los proyectos impulsados en 2018.

Para 2021, la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla créditos para el Plan de

EYES 19/07/2021 10:41:36
19/07/2021 10:39:48
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Desarrollo Gitano por importe de 500.000 €, que podrán estar cofinanciados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Aun cuando con fecha 18/06/2021 el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprobó la distribución de crédito del PDG 2021 por Comunidades Autónomas, se encuentra pendiente la aprobación por parte del Consejo de Ministros y que existe la necesidad de dar continuidad a los proyectos financiados en el ejercicio anterior, podrá procederse a la concesión de estas subvenciones en dos fases, la primera utilizando los fondos adicionales propios de la Comunidad Autónoma (362.521,67€), y la segunda, la financiación afectada (137.478,33€), estando condicionada la ejecución de la segunda fase a que finalmente le sean asignados créditos a la Región de Murcia para el desarrollo de los proyectos.

La cuantía total a otorgar a través de estas subvenciones es de 500.000,00€, lo que supone un incremento de 100.558,00€ respecto al presupuesto ejecutado en 2020, aumento que permite:

- Dar continuidad a los proyectos concedidos en 2020 en aplicación del criterio de continuidad de los proyectos desarrollados en el marco del Plan de Desarrollo Gitano en años anteriores, cuyo impacto/beneficio en el territorio ha sido evaluado positivamente.

- Incorporar a una Entidad local más, esto es, al Ayuntamiento de Mazarrón como beneficiaria de estas subvenciones, en aplicación del criterio de distribución de población gitana por municipios del Estudio-Mapa de Viviendas de población gitana de 2015 del entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, idéntico criterio que aplica el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en su distribución de créditos por Comunidades Autónomas.

- Realizar una redistribución del presupuesto de acuerdo a los siguientes criterios:

✓ Beneficio/impacto generado en la zona/territorio por el desarrollo de proyectos sociales en el marco del Plan de Desarrollo Gitano de forma continuada, según evaluación del último proyecto realizado por la entidad local.

✓ Desarrollo simultáneo de actuaciones dentro de un mismo proyecto en al menos dos zonas/barrios del municipio.

EYES 19/07/2021 10:41:36
19/07/2021 10:39:48
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

- ✓ Participación de la población gitana en la planificación, desarrollo y evaluación del proyecto.
- ✓ Proyectos de intervención social comunitaria dirigidos al fomento de actividades educativas, culturales y de ocio y tiempo libre.
- ✓ Municipios con mayor densidad de población gitana residente, según el Estudio-Mapa de Viviendas de población Gitana de 2015 del entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- ✓ Demanda expresada por parte de la Entidad Local.

Por ello, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, esta Subdirección General propone que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Esta Subdirección General considera conveniente proponer la concesión de las correspondientes Subvenciones a las Entidades locales que se detallan, en los términos y cuantía recogidos en el cuadro incluido a continuación, con vigencia para el ejercicio 2021 y con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.461.02, proyecto de gasto 11.967.

## PLAN DE DESARROLLO GITANO 2021: TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO

| Entidades Locales | Importe máximo concesión con fondos propios CARM | Importe máximo Concesión con Financiación Afectada (Ministerio y CARM) | Importe Total máximo Subvención |
|---|---|---|---|
| Águilas | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| Alcantarilla | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| Cartagena | 50.028,00 | 18.972,00 | 69.000,00 |
| Cieza | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |

19/07/2021 10:39:48 EYES 19/07/2021 10:41:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

| Entidades Locales | Importe máximo concesión con fondos propios CARM | Importe máximo Concesión con Financiación Afectada (Ministerio y CARM) | Importe Total máximo Subvención |
|---|---|---|---|
| Las Torres de Cotillas | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| Lorca | 34.077,04 | 12.922,96 | 47.000,00 |
| Mazarrón | 25.376,52 | 9.623,48 | 35.000,00 |
| Murcia | 47.127,82 | 17.872,18 | 65.000,00 |
| Puerto Lumbreras | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| San Pedro del Pinatar | 29.001,73 | 10.998,27 | 40.000,00 |
| Totana | 31.901,91 | 12.098,09 | 44.000,00 |
| **Total** | **362.521,67** | **137.478,33** | **500.000,00** |

Documento firmado electrónicamente por

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

Mª Reyes Sánchez Gómez

EYES 19/07/2021 10:41:36
19/07/2021 10:39:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021.**

| Número de expediente | Asunto |
|---|---|
| **DCD 55/2021** | Propuesta de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano |

**JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

**Dicho expediente va fuera del Orden del Día, habida cuenta que, para poder cumplir con el compromiso de emitir la Resolución de concesión antes de finalizar el mes de julio (para que no se vean afectadas la ejecución de los proyectos y las contrataciones del personal adscrito a los mismos), resulta imprescindible que se eleve al Consejo de Gobierno del próximo 22 de julio. No ha sido posible tramitarlo con anterioridad por la imposibilidad de emitir documentos contables.**

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, a falta de la propuesta firmada de la Consejera a Consejo de Gobierno, que se incorporará en cuanto este suscrita según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

20/07/2021 09:43:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV